

Nº 27 SSH *de me*
Vol. 4047/86



245

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 4.071)

Artículo 1º.- Modifícase el texto vigente del artículo 105º // del Código Tributario Municipal, el que regirá de acuerdo al siguiente texto:

" Art. 105º.- Podrá acordarse exención del tributo a los con-
"currentes a espectáculos de promoción cultural o de interés
"social, organizados directamente por entes oficiales nacio-
"nales, provinciales, municipales o instituciones benéficas
"cooperadoras o entidades de bien público debidamente recono-
"cidas, siempre que el costo del acceso integral al espectácu-
"lo por todo concepto obligatorio al asistente, no supere la
"suma de Australes Uno con cincuenta centavos (A 1,50.-) por
"persona, cualquiera sea el sector, localidad o preferencia
"ofrecido.

" Dicho importe tope podrá actualizarse mediante expresa //
"disposición del Honorable Concejo Municipal y regirá a par-
"tir del transcurso de cinco (5) días hábiles a contar de la
"fecha de promulgación de la norma respectiva".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 29 de mayo de 1986.-


Esc. HECTOR MARIO PREMOLI
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




EMETERIO PASTOR
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL